



Auktorisoidun kääntäjän tutkinto 13.11.2021

Kielet ja käännösuunta

espanjasta suomeen

Aihepiiri (aukt3)

koulutus

Käännöstehtävä

Käännettävä teksti on seuraavalla sivulla. Teksti on

Espanjan määräykset ylemmän perusasteen opintoja ja ylioppilastutkintoa suorittavan oppilasmaailman moninaisuuden huomioimisesta

Lähde: Boletín Oficial del Estado, Documento BOE-A-2015-7662 «BOE» núm. 163, de 9 de julio de 2015, páginas 56936 a 56962 (27 págs.)

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-7662

Käännöksen käyttötarkoitus:

Asian jatkokäsittelyä varten

Laadi käännös Suomen kääntäjien ja tulkkien liiton auktorisoidun kääntäjän ohjeiden mukaisesti. Nimeä käännös ja kirjoita vahvistuslauseke.

Huom! Älä kuitenkaan kirjoita käännökseen omaa nimeäsi, sillä käännös arvioidaan anonymisti.

Käännettävän tekstin pituus 1997 merkkiä.

Artículo 13. Atención a la diversidad.

1. Tanto en Educación Secundaria Obligatoria como en Bachillerato se fomentará la calidad, equidad e inclusión educativa de las personas con discapacidad, la igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de discapacidad, medidas de flexibilización y alternativas metodológicas, adaptaciones curriculares, accesibilidad universal, diseño universal, atención a la diversidad y todas aquellas medidas que sean necesarias para conseguir que el alumnado con discapacidad pueda acceder a una educación de calidad en igualdad de oportunidades.

2. Las medidas de atención a la diversidad que establezcan los centros para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de las competencias clave y los objetivos de la etapa, y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que les impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente. Dichas medidas se incluirán dentro del Plan de Atención a la Diversidad que a su vez formará parte de su proyecto educativo y que será revisado anualmente.

3. Las medidas de atención a la diversidad tendrán como finalidad fundamental el adecuado aprovechamiento escolar, la atención personalizada y la superación de las dificultades de aprendizaje.

4. Las medidas ordinarias de atención a la diversidad serán establecidas por los centros en función de su alumnado y de los recursos disponibles, respetando los principios generales recogidos en los apartados anteriores. Entre estas medidas podrán contemplarse los agrupamientos flexibles, la integración de materias en ámbitos, los desdoblamientos de grupo, los apoyos en grupos ordinarios, las medidas de refuerzo y las adaptaciones del currículo, la oferta de materias específicas, los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento y otros programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

/- - /